



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	545183184002-2022-00091-00
Clase	Impugnación Paternidad
Demandante	LUIS CARLOS CARREÑO
Demandado	JORGE ENRIQUE PEÑA COTE

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *JESUS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR*, para actuar como Apoderado Judicial del demandante.

El señor *LUIS CARLOS CARREÑO* promueve a través del mencionado profesional demanda de Impugnación de Paternidad en contra del señor *JORGE ENRIQUE PEÑA COTE*, que adolece de los siguientes defectos:

- No se especificó la causal de impugnación de reconocimiento que se invoca.
- Debe acreditar que, al momento de interponerse la demanda, remitió copia de ella y los anexos a la dirección física o electrónica del demandado suministrada para el efecto, como lo prevé el artículo 6to, inciso 5to de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- Debe aportar el correo electrónico del demandante, que dice no posee, cuando el poder otorgado fue enviado por este medio.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor *JESUS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer *personería* al doctor *JESUS ABEL QUINTANA VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de Impugnación de Paternidad, promovida a través del mencionado Profesional por el señor *LUIS CARLOS*



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARREÑO en contra de *JORGE ENRIQUE PEÑA COTE*, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 21 de junio **del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 55 Con inserción del mismo para su consulta.

El secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc4cfda8b52581980d8542af636eb5c6156f4d8aeaddf26906ba04165b93592**

Documento generado en 17/06/2022 10:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>